República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00258-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Fiduciaria Davivienda S.A. dado que fue relacionado en el acápite de anexos del libelo, sin que el mismo fuera aportado.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.